



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 59884

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del nueve (9) julio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **JOSE FEDERICO MURILLO ESCOBAR** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, con el radicado Interno No. **59884**, dispuso: “1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, principalmente, la providencia acusada, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. Igualmente, para que rinda informe sobre las actuaciones adelantadas dentro del proceso ordinario laboral que adelantó José Federico Murillo Escobar contra Floraba Cifuentes Barreto, radicado 2019-00010-01. 2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido José Federico Murillo Escobar contra Floraba Cifuentes Barreto, radicado n.º 2019-0001001, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día, remitan copia simple del expediente contentivo del proceso cuestionado, especialmente, las decisiones que suscitan el presente mecanismo. 4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- Una vez cumplido lo anterior regrese inmediatamente el expediente a Despacho.”, por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a la señora **FLORALBA CIFUENTES BARRETO** y a las demás **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 14 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 14 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral